



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

1. **¿De conformidad con el Decreto 1092 de 2013 (sic) las Administraciones del Senado de la República y la Cámara de representantes, junto con las dos organizaciones Sindical SINDECOR y ASECOR, suscribieron un acuerdo laboral y solicitaron a su Despacho la disponibilidad presupuestal, para cumplir con dicho acuerdo, por qué no se ha asignado la partida presupuestal que corresponda al acuerdo sindical y de esta forma dar cumplimiento al Decreto?**

Revisado el sistema de información de correspondencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no aparece registrado documento alguno de solicitud de disponibilidad presupuestal que haya formulado la administración del Senado de la República o de la Cámara de Representantes relacionada con un acuerdo laboral.

Sin embargo, mediante comunicación OFI13-00124303/JMSC 33010 del Grupo de Atención de Peticiones del Presidente de la República, radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 18 de octubre de 2013 bajo el número 1-2013-075569, fue remitida la solicitud del Sindicato de Empleados del Congreso de la República formulada al señor Presidente de la República sobre el acuerdo pactado.

Sobre este particular es importante señalar que lo acordado en materia salarial y prestacional es una competencia, que la Constitución y la Ley, le atribuyen al señor Presidente de la República, por lo que dicho acuerdo se dio traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública para su revisión y comentarios.

2. **¿Dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal 2014, se ha contemplado la asignación presupuestal de estos recursos para el Congreso, y así dar cumplimiento al Decreto 1092?**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo quinto del decreto 1092 de 2012, la administración del Senado de la República y de la Cámara de Representantes debió obtener la disponibilidad presupuestal para los eventos en que se generaba gasto, previo a la suscripción del

Carrera 8 N° 6C—38, Bogotá, D.C.—Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57—1) 381 17 00
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Acuerdo laboral. Adicionalmente, este Ministerio no recibió ninguna solicitud de disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones del Acuerdo, por lo que en la programación presupuestal de 2014 no hay recursos para tal fin.

Ahora bien, no podrían programarse recursos para los asuntos salariales y prestacionales toda vez que la competencia para su establecimiento le corresponde al señor Presidente de la República de acuerdo con la Constitución y la Ley, limitación establecida en el numeral 1 del artículo 3º del Decreto 1092 de 2012.

3. ¿En la aplicación de dichos recursos el rubro será retroactivo a la fecha de vigencia del acuerdo?

Como se indicó anteriormente, no hay recursos programados para atender el Acuerdo suscrito entre la administración del Senado de la República y de la Cámara de Representantes con la organización sindical.

4. Sírvase informar a que (sic) entidades del Estado se les asigne (sic) recursos bajo lo expuesto en el Decreto 1092/2013 (sic).

Teniendo en cuenta lo pactado en el Acuerdo unificado Estatal suscrito con las Centrales Obreras en el mes de mayo de 2013, se tiene previsto el punto adicional al índice de precios al consumidor para el incremento salarial del año 2014, y les será aplicable a todos los empleados públicos del orden nacional.

Carrera 8 N° 6C—38, Bogotá, D.C.—Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57—1) 381 17 00
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co